

4. Resultados:

- 4.1 Resultados obtenidos.
- 4.2 Objetivos previstos y resultados obtenidos.
- 4.3 Expectativas de usuarios e interesados y resultados obtenidos.

5. Evaluación:

- 5.1 Evaluación de la planificación de la acción de mejora.
- 5.2 Evaluación del desarrollo de la acción de mejora.
- 5.3 Evaluación de los resultados globales.

Quinto. *Fases del proceso de valoración y concesión de los premios.*—1. En la primera fase, los Subsecretarios valorarán las candidaturas presentadas en su ámbito ministerial y remitirán su propuesta priorizada, junto con las Memorias presentadas por los candidatos propuestos, antes del 15 de septiembre del año 2000, al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas.

2. En la segunda fase, por el Jurado se propondrá la concesión de los premios.

Sexto. *Criterios para la valoración y concesión de los premios.*—Para la valoración de candidaturas y la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Haber obtenido resultados que mejoran los servicios prestados a los usuarios.
- 2. Haber obtenido resultados que mejoran el funcionamiento interno de los servicios.
- 3. Tener un alto grado de implicación del personal del órgano.
- 4. Que sus experiencias de mejora hayan servido de referencia a otras organizaciones.
- 5. Haberse adecuado total o parcialmente al Modelo Europeo de Gestión de Calidad.

Séptimo. *Jurado.*—1. El Jurado estará constituido por cinco miembros designados por el Ministro de Administraciones Públicas, entre personas de reconocida experiencia en la Administración o en la gestión de calidad. La presidencia del Jurado recaerá en el miembro que el Ministro determine al efectuar la designación y deberá tratarse de un profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la calidad. El Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, o persona en quien delegue, actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta que será elevada al Ministro de Administraciones Públicas, que resolverá la concesión de los premios.

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Efectos de los premios.*—1. Los órganos u organismos ganadores de los premios podrán beneficiarse de los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio:

Hacer constar en sus publicaciones y material impreso, durante los tres años siguientes, la circunstancia de haber obtenido el premio.

Anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

Otorgar el reconocimiento que estimen oportuno al personal que haya participado en las acciones conducentes a la obtención del premio. En todo caso, los reconocimientos tendrán la consideración prevista en el artículo 66.1.a) de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado y se anotarán en el Registro Central de Personal, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento, modificado por Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre.

2. Los órganos u organismos premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se realicen directamente por el Ministerio de Administraciones Públicas o en colaboración con el Club Gestión de Calidad o la Fundación Europea para la Gestión de Calidad. Igualmente, podrán publicarse las Memorias presentadas por estos órganos u organismos.

Noveno. *Organización.*—Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar las instrucciones y Resoluciones que procedan para su desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en esta convocatoria, y se autoriza a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios para la instrucción del procedimiento y la organización del proceso de concesión del premio.

Décimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Formulario de participación en los premios anuales a las mejores prácticas en la Administración General del Estado

I. *Datos de la unidad solicitante*

Ministerio
 Denominación Teléfono
 Dirección
 Dirección General/organismo autónomo/ente público
 Persona de contacto Teléfono
 Número de empleados
 Principales servicios prestados al ciudadano

Madrid, a de de

Firma del responsable,

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de

2592 *ORDEN de 25 de enero de 2000 por la que se convoca el premio a la calidad en la Administración General del Estado para el año 2000.*

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, crea en su artículo 13, apartado 2, el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado, con el fin de reconocer al órgano u organismo que se haya distinguido muy especialmente en el incremento de la calidad de sus servicios mediante la mejora de sus procesos y sus resultados.

El artículo 14 del citado Real Decreto en su apartado 2 establece que este premio se convocará cada año por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, al que podrán presentarse los órganos y organismos de la Administración General del Estado que lo deseen siempre que tengan publicada su correspondiente carta de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, dispongo:

Primero. *Convocatorias al Premio a la Calidad en la Administración General del Estado.*—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, y con el fin de reconocer al órgano u organismo que se haya distinguido muy especialmente en el incremento de la calidad de sus servicios, se convoca el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado para el año 2000.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—El premio a la calidad en la Administración General del Estado está dirigido a los órganos de la Administración General del Estado, a los organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma y a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como a los restantes organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y en la disposición adicional única del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Tercero. *Premio.*—1. El premio consistirá en una placa y un diploma acreditativo.

2. Asimismo, podrán otorgarse menciones honoríficas, consistentes en un diploma acreditativo a otras candidaturas que a juicio del Jurado reúnan méritos suficientes para ello.

Cuarto. *Solicitudes para presentarse al premio.*—1. Los órganos y organismos que deseen presentarse al premio deberán formalizar su inscripción mediante el modelo de solicitud que figura como anexo, que habrá de remitirse al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, del Ministerio de Administraciones Públicas, antes del 30 de junio del año 2000, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los órganos y organismos que hayan solicitado participar en el premio deberán tener aprobada su carta de servicios antes del 30 de octubre del año 2000.

3. Los órganos y organismos que reúnan las condiciones de participación y se hayan inscrito en el plazo previsto elaborarán una Memoria descriptiva de su funcionamiento, que será remitida al Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, por cualquiera de los medios citados en el punto uno de este apartado, antes del 30 de octubre del año 2000.

4. La Memoria tendrá una extensión máxima de 75 páginas numeradas, en A4, mecanografiadas por una sola cara, con un tamaño mínimo de letra de 10 puntos, y describirá el funcionamiento del órgano u organismo de acuerdo con el modelo europeo de Gestión de Calidad adaptado a las unidades administrativas. Si la Memoria contuviese más de 75 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta a la hora de su evaluación.

El modelo citado estará disponible en la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, así como en su página Web:

<http://www.igsap.map.es/calidad/premios.htm>

Quinto. *Criterios para la concesión del premio y de las menciones.*—Para la evaluación de las candidaturas y la concesión del premio y, en su caso, de las menciones, se tendrá en cuenta el modelo europeo de Gestión de Calidad de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad, en su adaptación a las unidades administrativas, al que se hace referencia en la base cuarta, punto 4, último párrafo.

Sexto. *Fases del proceso de concesión.*—1. El proceso constará de dos fases. En la primera se evaluarán las Memorias y, de acuerdo con lo que disponga el Jurado, se podrán visitar los órganos u organismos, elaborándose el correspondiente informe de evaluación. En la segunda, el Jurado propondrá la concesión del premio y, en su caso, de las menciones honoríficas.

2. Para la realización de la evaluación se constituirán los equipos de evaluación que sean precisos, que estarán integrados por funcionarios y expertos en el modelo europeo de Gestión de Calidad, designados por el Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, de entre quienes estuvieran acreditados como evaluadores del modelo europeo de Gestión de Calidad, por el Club Gestión de Calidad, representante para España de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad.

Séptimo. *Jurado.*—1. El Jurado estará constituido por cinco miembros designados por el Ministro de Administraciones Públicas, entre personas de reconocida experiencia en la Administración o en la gestión de calidad. La presidencia del Jurado recaerá en el miembro que el Ministro determine al efectuar la designación y deberá tratarse de un profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la calidad. Actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, el Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios. Un funcionario de la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, designado por su Director general, actuará como Secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta que será elevada al Ministro de Administraciones Públicas, que resolverá la concesión del premio y, en su caso, las menciones honoríficas.

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Compromisos del Ministerio de Administraciones Públicas y de los órganos y organismos.*—1. Las personas que intervengan en el proceso de organización y evaluación y concesión de premio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a los órganos y organismos que se presenten.

2. A cada órgano y organismo evaluado se le proporcionará una información detallada de los resultados de su evaluación, así como orientación para acometer futuras acciones de mejora.

3. El órgano u organismo premiado, así como los que hayan obtenido una mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se realicen directamente por el Ministerio de Administraciones Públicas o en colaboración con el Club Gestión de Calidad o la Fundación Europea para la Gestión de Calidad. Igualmente, podrán publicarse las Memorias presentadas por estos órganos u organismos.

4. El órgano u organismo ganador del premio, así como los que hayan recibido las menciones honoríficas podrán beneficiarse de los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio:

Hacer constar en sus publicaciones y material impreso, durante los tres años siguientes, la circunstancia de haber obtenido el premio o la mención honorífica.

Anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

Otorgar el reconocimiento que estimen oportuno al personal que haya participado en las acciones conducentes a la obtención del premio o de las menciones. En todo caso, estos reconocimientos tendrán la consideración prevista en el artículo 66.1.a) de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, y se anotarán en el Registro Central de Personal, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento, modificado por el Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre.

5. La participación del personal de la organización receptora del premio en las acciones conducentes a la obtención del mismo podrá ser tenida en cuenta por los órganos competentes a efectos de la retribución por el complemento de productividad, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Noveno. *Organización.*—Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar las instrucciones y Resoluciones que procedan para su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en esta convocatoria y se autoriza a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios para la instrucción del procedimiento y la organización del proceso de concesión del premio.

Décimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2000.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Solicitud de participación en el Premio anual a la Calidad en la Administración General del Estado

I. Datos de la unidad solicitante

Denominación
 Dirección Teléfono
 Organismo autónomo/ente público
 Ministerio
 Responsable (nombre y cargo)
 Persona de contacto Teléfono
 Número de empleados
 Principales actividades y funciones
 Principales servicios prestados al ciudadano

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y aceptar las bases del Premio a la Calidad en la Administración General del Estado para el año 2000.

Madrid, de de

Firma del responsable,

Ilmo. Sr. Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios. MAP.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2593

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la autovía M-50, tramo: M-607 (autovía de Colmenar) N-IV, subtramo: N-I, N-II.

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución